*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN*
*UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS*

000604

**DECRETO EXENTO N°202/ /2018**

**Cerrillos,** 6 JUN 2018

**V I S T O S:**

Providencia Alcaldicia N° 103/1200/2018; el Ordinario N°510/RRHH-0777/2018 del Departamento de Educación Municipal; el D.F.L. N°1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

**1.** Apruébese **Contrato de Prestación de Servicio,** de fecha 28 de Mayo de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Sala Cuna "HUALAIHUE", Rol JUNJI N°1235, representada legalmente por doña Marcela Guzmán Cuevas, Cédula Identidad [redacted] mediante el cual se atenderá al hijo de la funcionaria doña **KARINA CORVALÁN MEZA**, para lo cual se ha establecido el siguientes condiciones:

1.1 **Obligaciones de El Contratista:** La Sala Cuna "HUALAIHUE" se compromete a las siguientes obligaciones:

1. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
2. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
3. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
4. Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
5. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
6. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
7. Guardar y dar conveniente atención al menor, Cédula de Identidad [redacted] durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes desde las 07:30 a 18:30 horas.
8. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

**1.2 Las Obligaciones del Mandante:** Por los servicios efectivamente prestados por esta Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se obliga a:

1. Cancelar la Cantidad de $180.000.- (ciento ochenta mil pesos), como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 02 de Mayo de 2019.

2. Cancelar la mensualidad dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, que asciende a $187.000 (ciento ochenta y siete mil pesos). Esta suma será reajustada trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) durante el trimestre inmediatamente anterior. La diferencia será cubierta por la madre hasta el monto que de acuerdo a documento adjunto constituye el valor total de jornada completa.

3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

**1.3 Proporcionalidad del pago:** Los pagos se adecuarán al tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

**1.4 Formalidad del pago**: El Municipio se compromete a cancelar los servicios contratados una vez acreditada la asistencia del menor con la normativa vigente.

Se hace presente que la madre trabajadora tiene este derecho cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

**1.5 Encargado del contrato:** Por el presente acto el Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar a la Coordinadora del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quién haga sus veces, para que en nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento de este convenio.

**1.6 Plazo:** El presente convenio tendrá vigencia a contar del 01 de Marzo de 2018 hasta el día 02 de Mayo de 2019, fecha en que el menor **ESTEBAN ALONSO OJEDA CORVALÁN** cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo.

**DECRETO EXENTO N°202/ /2018**

**1.7 Causales del término anticipado del contrato:** Son causales de término anticipado del contrato:

1. El incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de las partes.
2. Cuando la trabajadora sea desvinculada de la Municipalidad debiéndose dar aviso a la sala cuna en un plazo de 5 días hábiles, sin derecho a indemnización a ninguna de las partes.
3. El no pago oportuno de la mensualidad.
4. El mutuo acuerdo entre las partes. En este caso se terminará sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, al menos con treinta días hábiles de anticipación.
5. El cumplimiento del plazo del contrato. En este caso el contrato se extinguirá sin la obligación del aviso previo de las partes.

**1.8 Transparencia Activa:** En cumplimiento del punto 1.5 de la instrucción general N°4 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que Doña Marcela Guzmán Cuevas, Cédula de Identidad [redacted] es única dueña y representante legal de la Sala Cuna "HUALAIHUE"

**1.9 Declaración que indica** : La señora Marcela Guzmán Cuevas declara que la Sala Cuna HUALAIHUE, cuenta con autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **Rol JUNJI N°1235**, según consta en documento adjunto.

**1.10 Personería:** Se deja establecido que la facultad del Administrador Municipal, don Oscar Sandoval Navarrete, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, sobre Delegación de Funciones y de Firma declarando ambas partes su conocimiento.

**1.11 Domicilio:** Las pates fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**2.** El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

**3.** El gasto que irrogue el presente decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines infantiles" del presupuesto de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE, HECHO ESTO, ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

OSN/CUCh/IMF/CMR/vgm
**Distribución:**
Alcaldía
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Educación Municipal
Departamento de Recursos Humanos DAEM
Unidad de Remuneraciones
Funcionaria
Sala Cuna "HUALAIHUE"
Página Web

## CONVENIO DE SERVICIO

## SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL HUALAIHUE
## E
## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 28 de Mayo de 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Administrador Municipal, don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, chileno, cédula nacional de identidad N°10.230.979-0 , ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, Comuna de Cerrillos, por una parte; y por la otra, la **SALA CUNA "HUALAIHUE", Rol JUNJI N°1235**, representada legalmente por doña **MARCELA GUZMÁN CUEVAS**, Cédula Nacional [redacted] de Cerrillos, en adelante e indistintamente, la Sala Cuna; las que han establecido el siguiente convenio:

**Primero :** La Sala Cuna que atenderá al hijo de la funcionaria de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Sra. **KARINA CORVALÁN MEZA**, Cédula de Identidad [redacted] se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor, cédula de Identidad [redacted] durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes, jornada especial de 7 horas electivas.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

**Segundo:** Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Cancelar la cantidad de $180.000.- (ciento ochenta mil pesos), como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 02 de Mayo de 2019.

2. Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, que asciende a $187.000.- (ciento ochenta y siete mil pesos), monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior. La diferencia será cubierta por la madre hasta el monto que de acuerdo a documento adjunto constituye el valor total de jornada completa.

3. Comunicar por escrito a la Sala Cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

**Tercero** : Los pagos se adecuarán a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

**Cuarto** : El Municipio se compromete a cancelar dentro de los primeros días del mes las prestaciones efectuadas validando la asistencia del menor con la normativa vigente. Al respecto es dable señalar que la madre trabajadora tiene derecho a gozar del beneficio de Sala Cuna previsto en el Artículo 203 del Código del Trabajo, cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

**Quinto** : Por el presente acto, el Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

**Sexto** : El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Marzo de 2018 y hasta el 02 de Mayo de 2019, fecha en que el menor **ESTEBAN ALONSO OJEDA CORVALÁN**, cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

**Séptimo** : En cumplimiento del punto 1.5 de la instrucción general Nº4 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que Doña **MARCELA GUZMÁN CUEVAS**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] es única dueña y representante legal del **Sala Cuna "HUALAIHUE".**

**Octavo** : Cabe señalar que en caso que la funcionaria sea desvinculada del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente a este convenio.

**Noveno** : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**Décimo** : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, declarando doña **MARCELA GUZMÁN CUEVAS**, haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**MARCELA GUZMÁN CUEVAS**
[redacted]

**OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**SECRETARIA MUNICIPAL**